

RES. 2570/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0005587, Ent. N° 4258/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) relacionadas con el la Compra Directa por Excepción con la firma MSLI LATAM INC. para el “Licenciamiento de Productos Microsoft” para dicha Secretaría de Estado, bajo la modalidad “Enterprise Agreement”, al amparo del artículo 33 literal D) numeral 3 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que consta contrato y anexos a ser suscriptos entre el Ministerio de Ganadería y Agricultura y Pesca y MSLI LATAM INC correspondientes a la renovación del Licenciamiento de Productos Microsoft suscrito originalmente para el período 2014-2016 y renovado por el período 2017-2019;

2) que el Encargado de la Dirección de División Servicios Jurídicos con fecha 03/12/2020 expresó que no tiene observaciones jurídicas que formular a la presente contratación;

3) que la Asesoría en Sistemas y Comunicaciones (ASIC) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, respecto de la relación contractual mantenida desde el año 2014 con Microsoft Licensing GP, con sede en Estados Unidos, subsidiaria de licenciamiento de Microsoft Corporation, informa lo siguiente:

3.1) que el último contrato “Enterprise Agreement” fue firmado en el año 2017, con fecha de finalización 31/12/2019;

3.2) que contractualmente, al no renovarse en tiempo y forma, caen automáticamente los derechos inherentes al *Software Assurance*, la posibilidad de usar *Office 365 Pro Plus* para 910 funcionarios, estando obligados contractualmente a la desinstalación de dicho software de los puestos de trabajo a efectos de no caer en ilegalidades con las consecuencias judiciales y presupuestales que eso conllevaría;

3.3) que Microsoft es consciente de la coyuntura especial asociada al cambio de autoridades de gobierno en nuestro país y de la situación de pandemia mundial, asociada al Coronavirus COVID-19, por lo que concedió un período de gracia para finalizar el trámite de renovación y firma del nuevo contrato;

3.4) que la propuesta de renovación del contrato Enterprise Agreement de Microsoft para el trienio 2020-2022 asciende a un total de U\$S 763.497,00 pagadero en tres anualidades de U\$S 254.499,00;

3.5) que el presente convenio y su renovación en la modalidad de suscripción, permitirá a todos los puestos de trabajo de la Red Nacional MGAP, el uso de las últimas versiones de Software Windows en condiciones de licencias legales. El período de vigencia del presente trienio va desde el 1º/01/2020 hasta el 31/12/2022;

4) que MSLI LATAM INC con fecha 09/12/2020 informa ser la única entidad legalmente autorizada en Uruguay por el Grupo Microsoft para vender las licencias requeridas;

5) que consta Proyecto de Resolución a dictarse por el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución del Poder Ejecutivo Nº 457/991 de 27/06/1991; por el que prevé autorizar la presente Compra Directa por Excepción, al amparo del artículo 33, literal D), numeral 3 del TOCAF, a favor de la firma MSLI LATAM INC para el “Licenciamiento de Productos Microsoft” para el Ministerio, por un precio total de U\$S 763.497,00 pagadero en tres anualidades de U\$S

254.499,00, a ser atendidas con cargo a créditos de la Unidad Ejecutora 001, Programa 320, Proyecto 000, Objeto del Gasto 285, Financiamiento 1.1 o 1.2;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 33 literal D) numeral 3) del TOCAF establece la causal de excepción para “La adquisición de bienes o la contratación de servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no fuera posible su sustitución por elementos similares. Las marcas de fábrica de los distintos productos y servicios no constituyen por sí mismas causal de exclusividad, salvo que por razones técnicas se demuestre que no hay sustitutos convenientes. En cada caso deberán acreditarse en forma fehaciente los extremos que habilitan la causal, acompañando el informe con la fundamentación respectiva”;

2) que en las presentes actuaciones consta una nota de MSLI LATAM INC manifestando ser la única empresa autorizada para negociar con entidades de gobierno. Ello no implica que eventualmente existan otros productos similares que cumplan con los requisitos técnicos;

3) que de los obrados no surgen probados los supuestos de la causal de excepción invocada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo expresado en los Considerandos 2) y 3);
- 2)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr